JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D. C., 22 JUN 2021

Ejec. Alim. 2019-0057

Teniendo en cuenta el documento aportado el 4 de abril de 2021, visto a folios 50 y 51, mediante el cual los aquí partes manifestaron, transar la totalidad de las pretensiones de esta acción y dado que el mismo, reúne los requisitos del art. 312 del Código General del Proceso., SE DISPONE:

1. Aprobar la transacción celebrada por las partes dentro del presente asunto y contenida en el escrito que antecede a esta providencia.

2. Dar por terminado este proceso ejecutivo de alimentos incoado por la menor LIZETH VALENTINA ROZO BARROSO representada por su progenitora ANGELA BARROSO DA SILVA contra FABIO ANDRES ROZO por TRANSACCIÓN.

3. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares aquí adoptadas. OFÍCIESE.

4. Sin condena en costas.

5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
JUEZ (E)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejec. Alim. 2019-0057

El memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de la misma fecha

NOTIFÍQUESE

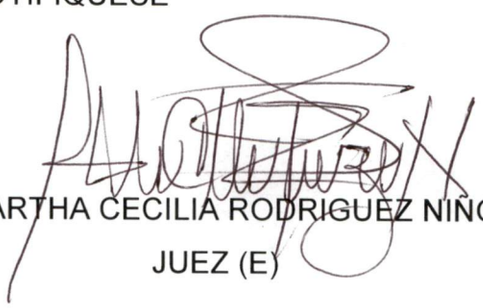

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
JUEZ (E)